

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 de Agosto de 2011.-
DECRETO ALC. N° 1033 /2011.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento; El Decreto Supremo N° 20 de fecha 03 de Mayo de 2007, emitido por el Ministerio de Hacienda; el DFL 1-19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las políticas, directivas y condiciones de uso del Sistema ChileCompra; Memorando N° 116/11 y 130/11, de Dirección de Control, que solicita realizar adecuaciones al Reglamento Interno de Contratación y Compras de la Municipalidad de Alto Hospicio.

DECRETO:

1. Efectuarse las siguientes modificaciones al Reglamento Interno de Contratación y Compras de la Municipalidad de Alto Hospicio, en aquellas normas que se refieren exclusivamente a las contrataciones de bienes y servicios inferiores a 100 UTM, que son administradas por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF):

a) Agrégase al artículo 16 el siguiente inciso segundo:

“Efectuada la publicación definitiva del requerimiento, la Unidad de ChileCompra deberá informar vía correo electrónico a la Unidad Requirente la ID de la publicación, para que ésta pueda realizar el correcto seguimiento, respondiendo de igual forma todas aquellas consultas y/o aclaraciones que los interesados formulen con respecto a la propuesta en cuestión, a través del mercado público.

b) Sustitúyese el artículo 17 por el siguiente:

“Artículo 17: Finalizado el proceso automático de recepción de ofertas, será la Unidad requirente quien deberá realizar la evaluación técnica económica, en virtud de los criterios de evaluación establecidos para la adquisición en cuestión, solicitando a la DAF expresamente y por escrito la adjudicación fundada a uno o más proveedores del bien o servicio requerido”.

c) Sustitúyese el artículo 18 por el siguiente:

“Artículo 18: Para dar cumplimiento a lo anterior, aquellas direcciones que no posean clave de acceso al portal mercado público, deberán acreditar a lo menos a un usuario por dirección, que posea los conocimientos y habilidades para ello, considerando aspectos normativos y de gestión”.

2.- Estas modificaciones comenzarán a regir a contar del primer día hábil del mes de Septiembre de 2011.

3.- En todo lo no modificado, regirá el Reglamento aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de fecha 26 de octubre de 2007.

4.- Publíquese la presente modificación en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza doña Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



LETICIA ROBLES VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

RAT/rat
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dideco
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dir. Obras
Secoplac
Encargado Portal

